

DOCUMENTO DE OPINIÓN

S 241 SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA

I. COMENTARIOS GENERALES

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 8 del *Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (Mecanismo)*.

En el marco de la orientación a resultados de los programas presupuestarios (Pp), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron en el *Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAE 2019)*, que el Pp S241 "Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, de acuerdo con el numeral 42 y Anexo 2c del PAE, se encontró dentro de los programas asociados a la Evaluación Integral de los programas federales vinculados al derecho al Trabajo, 2018-2019 y a la Evaluación Integral de los programas federales vinculados al derecho a la Seguridad Social, 2018-2019. Las evaluaciones fueron realizadas por el CONEVAL y fueron consideradas como la evaluación anual, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social. En estas evaluaciones se vincula a los programas y acciones federales de desarrollo con cada uno de los derechos sociales que obtuvieron recomendaciones según los retos a los que se enfrenta cada uno de estos derechos.

Respecto a los resultados, hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las citadas evaluaciones, la DGPSVJF emite la siguiente opinión.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

MARCO LEGAL

Me refiero a las recomendaciones emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) en las evaluaciones arriba citadas y que se relaciona con el "Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia". Para tal efecto, me permito transcribirla de forma textual:

Número	Recomendación	Documento	Página
1	"Adicionalmente, estos programas no contemplan a toda la población que puede ver afectado su ingreso debido a contingencias o riesgos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad temporal	Evaluación Integral de los Programas Federales vinculados al Derecho al Trabajo 2018-2019	133



	o permanente que ostenten esa condición debido a accidentes de trabajo u otras causas”		
2	“Por ejemplo, si bien el programa Seguro de Vida para Jefas de Familia representa un avance en garantizar un ingreso mínimo para las niñas, niños y adolescentes en caso de orfandad, sólo cubre a familias con jefatura femenina, excluyendo de este apoyo a aquellas cuyo ingreso depende del jefe de familia. Además, los montos que otorga el programa a los familiares de la persona fallecida se encuentran por debajo de la línea de bienestar mínimo, lo cual impide que el instrumento de política (el programa en cuestión) sirva efectivamente para garantizar un ingreso a las niñas, niños y adolescentes para procurar su desarrollo”.	Evaluación Integral de los Programas Federales vinculados al Derecho de la Seguridad Social 2018-2019	112

Las recomendaciones antes transcritas no son factibles en razón de que las recomendaciones no coinciden con el objetivo del Programa, ya que la esencia del mismo es evitar que las niña, niño, adolescentes y jóvenes beneficiarios se incorporen al mercados laboral, de tal manera, que su prioridad sea continuar con sus formación académica, que les permita tener mayores elementos para su desarrollo y construir un mejor fututo, esta misma situación es considerada para la población con discapacidad a la cual atendemos.

Incluir las recomendaciones significaría violentar el interés superior de la infancia, ya que la propuesta “...incluir la discapacidad laboral dentro de las características para poder recibir el apoyo...”, contraviene la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la propia Convención de los Derechos del Niño y la Alianza 8.7, donde incluso nuestro país es pionero-

Un ideal de los programas sociales es que tengan la capacidad de cubrir al mayor número de beneficiarios, y con la mayor cantidad de numerario posible, pero en la realidad, no es solo la buena voluntad, sino la capacidad presupuestal lo que define la posibilidad de incrementar los apoyos y se deja de observar en las recomendaciones, que a lo largo de los años el diseño del Programa ha permitido mantener en las mismas condiciones al mismo número de beneficiarios activos así como a





total de Jefas de Familia aseguradas, lo cual en si es un logro de administración pública, gracias a que no existe un carácter regresivo sino permanente y cuidadoso presupuestalmente del multicitado Programa, , atendiendo así a la premisa del Interés Superior de la niñas y niños.

Por último, el modificar la Reglas de Operación para incluir a Jefes de Familia como asegurados con el presupuesto con el que se cuenta, implicaría disminuir el apoyo para los beneficiarios vigentes y a los que en el futuro pudieran perder a la Jefa o Jefe de Familia. Ya que es un ideal de aumentar cantidad y beneficiarios, en papel es muy sencillo de sugerir, pero sin tomar en cuenta la capacidad presupuestal y los grandes esfuerzos para que no sea una política regresiva en derechos humanos, es solo una buena intención, pero sin ofrecer el mecanismo financiero, o las bases sólidas, metodológicas o viables en la praxis para lograrlo, por lo que, al ser sólo un ideal sin fundamento alguno, se rechaza de plano por lo expuesto y fundado.

III. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Año	Evaluación	Ubicación
2018	Evaluación Integral de los Programas Federales vinculados al Derecho al Trabajo 2018-2019	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documentos/EVALUACIONES/Integrales_2018_2019/Alimentacion.zip
2018	Evaluación Integral de los Programas Federales vinculados al Derecho de la Seguridad Social 2018-2019	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documentos/EVALUACIONES/Integrales_2018_2019/Alimentacion.zip

IV. UNIDADES Y RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE OPINIÓN

Dependencia	Área Responsable
Secretaría de Bienestar	Dirección General del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia
Secretaría de Bienestar	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Fecha de elaboración: 18 de mayo de 2020